MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

RESOLUCIÓN NÚMERO 0222 DEL 29/04/2026

*...Por la cual se efectúa una **JUSTIFICACIÓN** para adelantar el proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 084-2026 de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6...*

LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6

En uso de las facultades legales que confiere la Orden Interna de Personal DISAN No. **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...*"

Que, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos* modificada por la Ley 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, y el Decreto 1082 del 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*, determinó que los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por ello este proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo.

Que, mediante Resolución No. **00502 del 05/03/2026** expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a través sus Unidades Prestadoras de Salud y sus Establecimientos de Sanidad Policial, tiene como fin primordial: *prestar los servicios de salud para todos los usuarios que pertenecen al Subsistema de Salud de la Policía Nacional en los departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba de manera integral; entendida como la prestación de servicios de consulta ambulatoria, hospitalización, urgencias, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, hospitalarios y urgentes; incluyendo apoyos diagnósticos*

terapéuticos, insumos y medicamentos en su denominación genética que se deriven de una atención salud, servicios médicos y odontológicos.

Que, en virtud de las facultades delegadas en los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, se hace necesario realizar las actividades administrativas tendientes a garantizar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES.que requieran los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en Medellín - Antioquia, en síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 no cuenta con la infraestructura y/o personal técnico o profesional, para prestarlos en sus Unidades Prestadoras de Salud ni sus Establecimientos de Sanidad Policial, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de la presente contratación, que permita satisfacerlos con oferentes externos en pro de la salud como derecho constitucional de nuestros abonados.

Que mediante comunicación oficial GS-2026-009117-REGI6 del 18/04/2026 la AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA de la RASES N°6 solicitó a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 autorización para adelantar un proceso de contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 6, ASÍ COMO DE OTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, realizando la respectiva justificación de la necesidad existente en la unidad y su viabilidad pertinente e indispensable de garantizar a través de esta contratación en conexa a la vida de los diferentes usuarios que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; proceso contractual que fue autorizado el 20/04/2026.

Que se hace necesario adelantar el futuro proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa – Interadministrativo toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", para los efectos de selección objetiva en el proceso de contratación, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y al artículo 2°, numeral 4, literal c) *ibidem*, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, que a la letra dicta:

> *...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que*

> *hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.*
>
> *Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales…*

Así mismo se establece que la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA – SATENA, está en capacidad de proveer y satisfacer la necesidad antes descrita.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: ***1.*** La causal que invoca para contratar directamente. ***2.*** El objeto del contrato. ***3.*** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. ***4.*** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto, la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADELANTAR el proceso de contratación **PN RASES 6 CD IA 084-2026** que tiene por objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, EN RUTAS OPERADAS POR SATENA, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 6, ASÍ COMO DEOTRAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, QUE, POR NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD, REQUIERAN SER TRASLADADOS A DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO TAMBIÉN A SUS ACOMPAÑANTES., bajo la modalidad de **Contratación Directa – Interadministrativo** con la entidad invitada, por un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000,00)correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 53326 del 23/04/2026 y del SFI No. 286 del 23/04/2026 para la vigencia presupuestal 2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER como especificaciones técnicas mínimas requeridas del futuro contrato las siguientes:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Suministrar los pasajes aéreos en las rutas nacionales que la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 requiera, en cualquier clase y tarifa, en cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana y festivos. (teniendo en cuenta que la clase y tarifa será la más económica)
2	El CONTRATISTA se encargará de la ubicación de los pasajes automáticamente a través del Sistema e-ticket y puede ser empleado por el usuario con la presentación de su documento de identificación personal.
3	Los tiquetes serán emitidos en las tarifas promocionales y/o económicas que se encuentren disponibles al momento de su emisión.
4	El proponente debe proporcionar a la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 la lista actualizada de tarifas aéreas nacionales en las diferentes rutas y clases la cual deberá mantener actualizada durante la vigencia del presente contrato.
5	El contratista atenderá en forma oportuna, cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios (revisados), de fecha, nombre, rutas, rembolsos, cancelación de último momento, sujetos las políticas y tiempos de respuesta de los operadores.
6	Los tiquetes que hayan sido situados en otras ciudades y que por algún motivo no hayan sido retirados, ni utilizados, la empresa con previa solicitud escrita por parte del Supervisor del Contrato, deberán gestionar los reembolsos de acuerdo a las politicas tarifarias de las aerolíneas.

7	El contratista deberá expedir los pasajes con los descuentos de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de Diciembre de 2008, artículo 4, numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.
8	Expedir los tiquetes con el descuento de tasa aeroportuaria de la cual se encuentra exenta la Policía Nacional, conforme con lo estipulado en el Artículo 4º parágrafo segundo de la Resolución No. 1695 del 25 de abril de 2007 de la Aeronáutica Civil, lo cual se informará al asesor comercial en el momento de hacer la solicitud, para tramitar la exención de la tasa, para lo cual el funcionario presentará el documento soporte, al momento del check-in, atendiendo las políticas de cada aerolínea.
9	El oferente deberá informar en su oferta la(s) persona(s) enlace disponible(s) durante todos los días de la semana (incluye domingos y festivos), quién se encargará de suministrar información general, recibir las solicitudes de tiquetes, efectuar las reservas aéreas, entrega de los respectivos tiquetes, efectuar los cambios de reservas solicitados y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato. Nombre:_____ Teléfono:_____ Correo electrónico:_____
10	Presentar al supervisor del contrato en forma mensual y/o cada vez se requiera, una relación de tiquetes expedidos, precio de los mismos, saldo de la apropiación y demás beneficios y promociones, los reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de ejecución del contrato y cualquier otro informe que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
11	El contratista debe expedir los tiquetes con los seguros de viaje que están establecidos por ley, y los que soliciten la aeronáutica civil.
12	El proponente debe poseer las licencias reglamentadas por la ley.
13	Los tiquetes expedidos deberán anexar desprendible que contenga los datos de vuelo, record, hora de salida y llegada al lugar de destino vía e-mail.
14	El contratista debe Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el Decreto 052 del 12 de enero de 2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen. Diligenciar el Formato CERTIFICADO SGSST.
15	Los tiquetes generados en rutas operadas por SATENA, serán facturados de acuerdo a las tarifarias vigentes al momento de la expedición, para lo cual se otorgan descuentos directos (UP-FRONT)
16	En caso, de que el valor cotizado supere lo ofertado, únicamente con comunicación expresa del supervisor u ordenador del gasto de la Entidad contratante se podrá expedir.
17	El representante legal deberá tener la situación Militar definida (HOMBRE)
18	Constancia que el representante de registro de Medidas correctivas
19	Constancia que el representante de la Certificación página delitos sexuales
20	El oferente debe contar con el Certificado de Operador Aéreo emitido por la Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR que el plazo de ejecución del futuro contrato resultante del proceso de contratación Contratación Directa – Interadministrativo será a partir de la carta de inicio hasta el 31/10/2026 hasta la fecha que se establezca en la minuta del futuro contrato o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD N°6cumpliendo los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

ARTÍCULO 4. ORDENAR que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la Constitución y la Ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial la de publicidad, publicando el proceso en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente la presente resolución y el proyecto de minuta de contrato.

ARTÍCULO 5: CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 084-2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias

ARTICULO 6: De conformidad con lo dispuesto en el del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,* contra el presente acto administrativo de trámite, no procede recurso alguno por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado – Antioquia, el 29 de abril de 2026.

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
RASES N°6 – GRUCO

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
RASES N°6 – ASJUR (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
RASES N°6 – ARLOF

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
RASES N°6 - GRUCO.

Revisó: CPS RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
RASES N°6 – ASJUR

Fecha de elaboración: 29-04-2026
Ubicación: D\\: Contratos 2026\Proceso PASAJES TRASLADO PACIENTES AEREOS RASES

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA